



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 241/2014

La Paz, 01 de diciembre de 2014

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-029-14 DE 27/11/2014, SOBRE HABILITACION EN EL PUNTO DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "CAP. ORIEL LEA PLAZA" EL REGIMEN DE IMPORTACION, IMPORTACION DE MENOR CUANTIA, REGIMEN DE DEPOSITOS, REGIMEN DE VIAJEROS Y CONTROL DE DIVISAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-029-14 de 27/12/2014, sobre habitación en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriel Lea Plaza" el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas.

MJPP/aql

Manuela José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° RD 01 -029-14

La Paz, 27 NOV 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece que el Tránsito Aduanero Internacional, es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, desde una Aduana de Partida hasta una Aduana de Destino, en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras internacionales.

Que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 01-009-09 de 07/05/2009, dispuso crear los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Puerto Suárez "Salvador Ogaya", en el Aeropuerto de Cobija "Capitán Aviación Anibal Araf", en el Aeropuerto de Sucre "Juana Azurduy de Padilla" y en el Aeropuerto de Tarija "Oriel Lea Plaza", bajo la supervisión de labores y dependencia de la Aduana Frontera Puerto Suárez, Administración de Aduana Zona Franca Cobija, Administración de Aduana Interior Sucre y Administración de Aduana Interior Tarija, respectivamente.

Que por su parte, el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que la Gerencia Regional Tarija mediante Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 418/2014 de 29/10/2014, remite la nota CITE: YVYA/2123/2014, UVUB/0485/2014, QYYP/0128/2014 de 22/09/2014, de la Administración de Aeropuertos y Servicios



Auxiliares a la Navegación Aérea (A.A.S.A.N.A.) en la cual acreditan al Aeropuerto "Cap. Oriel Lea Plaza" de la ciudad de Tarija como Aeropuerto Internacional.

Que asimismo, la Gerencia Regional Tarija con Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 418/2014 de 29/10/2014, remite el Informe Técnico AN-GRT-TARTI N° 858/2014 de 27/10/2014, el cual señala que con referencia a la "Certificación de Aeropuertos Internacionales en las ciudades de Tarija y Oruro", en fecha 20/08/2014 la Empresa Aérea Amazonas hizo conocer que iniciará vuelos internacionales desde la ciudad de Tarija hasta la ciudad de Salta-Argentina con una frecuencia semanal de tres (3) veces, donde los vuelos serían lunes, miércoles y viernes; por lo que, a efectos de atender los vuelos internacionales de la línea aérea Amazonas desde la ciudad de Tarija a Salta República Argentina, se infirió que se necesita: a) la habilitación permanente del régimen de importación de menor cuantía, b) el destino aduanero especial o de excepción régimen de viajeros, c) el control de divisas, d) recursos humanos, materiales, logísticos y financieros para la atención de los viajeros internacionales.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión a través de Informe N° UPEGC N° 162/2014 de 24/11/2014, concluye:

"(...) Analizado el Informe Técnico AN-GRT-TARTI N° 858/2014 se indica que se iniciará la ejecución de vuelos internacionales en el Aeropuerto Internacional "Cap Oriel Lea Plaza" desde el mes de noviembre y acorde a la Resolución de Directorio RD-01-009-09 de fecha 07/05/2009 donde se crea un punto de control aduanero en el citado aeropuerto con el Código 611, dependiente de la Administración de Aduana Interior Tarija habilitando la ejecución de los regímenes de tránsito aduanero y exportación. De acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Regional Tarija corresponde habilitar en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriel Lea Plaza" con el Código 611 el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de viajeros y control de divisas."

Que asimismo, el citado informe infiere: *"(...) corresponde habilitar el régimen de depósito de acuerdo a recomendación emitida por la Gerencia Nacional de Normas, para contar con la presencia del Concesionario de Depósito. (...) La Gerencia Regional Tarija debe coordinar con A.A.S.A.N.A. el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Acta de la IV Reunión Ordinaria de la Unidad Aeroportuaria de Facilitación del Aeropuerto Internacional Cap. Oriel Lea Plaza de Tarija, de fecha 19/09/2014, para obtener los requerimientos que faciliten la labor aduanera a efectos de tener realizar un control adecuado a la normativa vigente."*; a cuyo efecto, se recomendó solicitar una reunión ante el Comité de Desarrollo Organizacional de la Aduana Nacional, a fin de que se evalúe la propuesta de ajuste organizacional, y la pertinencia o no de la modificación organizacional realizada, misma que deberá ser realizada en un lapso de seis (6) meses computables a partir de la habilitación de dicho Aeropuerto.





Que a través de Acta de Reunión de 24/11/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional de la Aduana Nacional concluye que corresponde habilitar en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriel Lea Plaza" el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas para la atención de operaciones en el citado aeropuerto; asimismo, se dispuso que se mantendrá la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Tarija sobre el punto de control en el aeropuerto. En efecto, se recomendó: a) la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y/o del Directorio de la Aduana Nacional; y b) la evaluación de la modificación organizacional por el lapso de seis (6) meses computables desde la fecha de habilitación del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriel Lea Plaza".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1227/2014 de 26/11/2014, concluye: *"Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 162/2014 de 24/11/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, la solicitud de modificación Organizacional del Punto de Control del Aeropuerto "Cap. Oriel Lea Plaza" de Tarija como Aeropuerto Internacional", es procedente, toda vez que se ha visto por necesario habilitar en el Punto de Control del citado Aeropuerto Internacional, el régimen de importación, importación menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas para la atención de operaciones, manteniendo la supervisión de labores sobre el punto de control en dicho aeropuerto bajo la Administración de Aduana Interior Tarija; por lo que, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante RD N° 02-030-07 de 21/12/2007 y el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la precitada propuesta organizacional, pues la misma no contraviene la normativa legal aplicable."*

Que el artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante RD N° 02-030-07 de 21/12/2007, establece que el Directorio de la Aduana Nacional podrá crear, modificar o suprimir Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinado sus atribuciones, a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriel Lea Plaza" el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas, conforme a lo siguiente:

Tarija

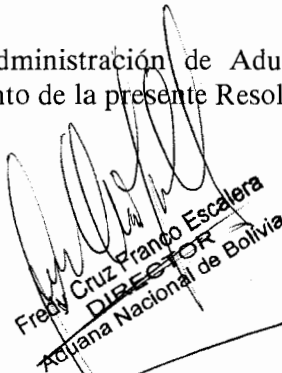
Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo
Aeropuerto "Cap. Oriel Lea Plaza"	Administración de Aduana Interior Tarija	611

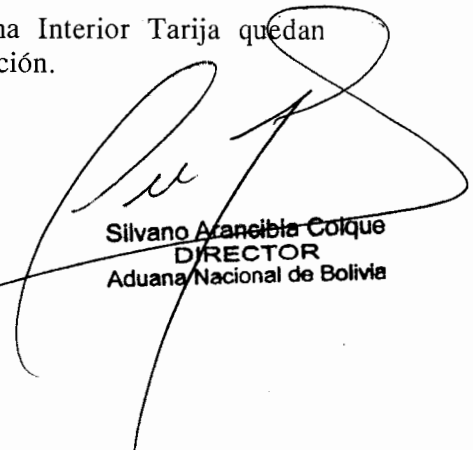
SEGUNDO. Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución de Directorio N° RD 01-009-09 de 07/05/2009, emitida por el Directorio de la Aduana Nacional.

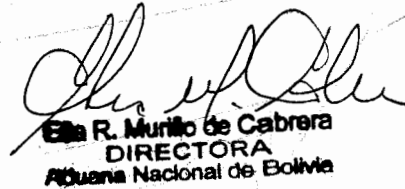
La Gerencia Regional Tarija y la Administración de Aduana Interior Tarija quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

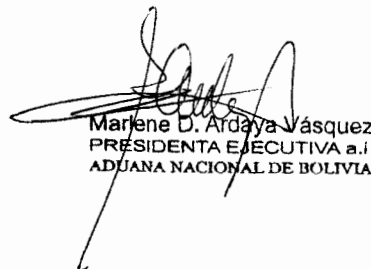
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Magali Eliana Angulo Vaca
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

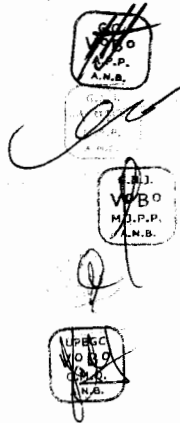

Freddy Cruz Franco Escalera
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia


Silvano Arancibia Colque
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia


Elsa R. Murillo de Cabrera
 DIRECTORA
 Aduana Nacional de Bolivia


Marlene D. Ardaya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
 GG: APP
 GNJ: MJPP/MFP/dpc.
 UPECG: OMO/MCID
 H.R. GRTGR2014-15448





www.aduana.gob.bo

Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RD 01 - 029 - 14

La Paz, 27 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece que el Tránsito Aduanero Internacional, es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, desde una Aduana de Partida hasta una Aduana de Destino, en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras internacionales.

Que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 01-009-09 de 07/05/2009, dispuso crear los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Puerto Suárez "Salvador Ogaya", en el Aeropuerto de Cobija "Capitán Aviación Anibal Arafa", en el Aeropuerto de Sucre "Juana Azurduy de Padilla" y en el Aeropuerto de Tarija "Oriol Lea Plaza", bajo la supervisión de labores y dependencia de la Aduana Frontera Puerto Suárez, Administración de Aduana Zona Franca Cobija, Administración de Aduana Interior Sucre y Administración de Aduana Interior Tarija, respectivamente.

Que por su parte, el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda.

Que la Gerencia Regional Tarija mediante Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 418/2014 de 29/10/2014, remite la nota CITE: YVYA/2123/2014, UVUB/0485/2014, QYYP/0128/2014 de 22/09/2014, de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (A.A.S.A.N.A.) en la cual acreditan al Aeropuerto "Cap. Oriol Lea Plaza", de la ciudad de Tarija como Aeropuerto Internacional.

Que asimismo, la Gerencia Regional Tarija con Comunicación Interna AN-GRT-GR N° 418/2014 de 29/10/2014, remite el Informe Técnico AN-GRT-TARTI N° 858/2014 de 27/10/2014, el cual señala que con referencia a la "Certificación de Aeropuertos Internacionales en las ciudades de Tarija y Oruro", en fecha 20/08/2014 la Empresa Aérea Amazonas hizo conocer que iniciará vuelos internacionales desde la ciudad de Tarija hasta la ciudad de Salta-Argentina con una frecuencia semanal de tres (3) veces, donde los vuelos serían lunes, miércoles y viernes; por lo que, a efectos de atender los vuelos internacionales de la línea aérea Amazonas desde la ciudad de Tarija a Salta República Argentina, se infirió que se necesita: a) la habilitación permanente del régimen de importación de menor cuantía, b) el destino aduanero especial o de excepción régimen de viajeros, c) el control de divisas; d) recursos humanos, materiales, logísticos y financieros para la atención de los viajeros internacionales.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión a través de Informe N° UPEGC N° 162/2014 de 24/11/2014, concluye:

"(...) Analizado el Informe Técnico AN-GRT-TARTI N° 858/2014 se indica que se iniciará la ejecución de vuelos internacionales en el Aeropuerto Internacional "Cap Oriol Lea Plaza" desde el mes de noviembre y acorde a la Resolución de Directorio RD-01-009-09 de fecha 07/05/2009 donde se crea un punto de control aduanero en el citado aeropuerto con el Código 611, dependiente de la Administración de Aduana Interior Tarija habilitando la ejecución de los regímenes de tránsito aduanero y exportación. De acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Regional Tarija corresponde habilitar en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriol Lea Plaza" con el Código 611 el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de viajeros y control de divisas.

Que asimismo, el citado informe infiere: "(...) corresponde habilitar el régimen de depósito de acuerdo a recomendación emitida por la Gerencia Nacional de Normas, para contar con la presencia del Concesionario de Depósito; (...) La Gerencia Regional Tarija debe coordinar con A.A.S.A.N.A. el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Acta de la IV Reunión Ordinaria de la Unidad Aeroportuaria de Facilitación del Aeropuerto Internacional Cap. Oriol Lea Plaza de Tarija, de fecha 19/09/2014, para obtener los requerimientos que faciliten la labor aduanera a efectos de tener realizar un control adecuado a la normativa vigente"; a cuyo efecto,

se recomendó solicitar una reunión ante el Comité de Desarrollo Organizacional de la Aduana Nacional, a fin de que se evalúe la propuesta de ajuste organizacional, y la pertinencia o no de la modificación organizacional realizada, misma que deberá ser realizada en un lapso de seis (6) meses computables a partir de la habilitación de dicho Aeropuerto.

Que a través de Acta de Reunión de 24/11/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional de la Aduana Nacional concluye que corresponde habilitar en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriol Lea Plaza" el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas para la atención de operaciones en el citado aeropuerto; asimismo, se dispuso que se mantendrá la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Tarija sobre el punto de control en el aeropuerto. En efecto, se recomendó: a) la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y/o del Directorio de la Aduana Nacional; y b) la evaluación de la modificación organizacional por el lapso de seis (6) meses computables desde la fecha de habilitación del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriol Lea Plaza".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGDALJC N° 1227/2014 de 26/11/2014, concluye: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 162/2014 de 24/11/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, la solicitud de modificación Organizacional del Punto de Control del Aeropuerto "Cap. Oriol Lea Plaza" de Tarija como Aeropuerto Internacional", es procedente, toda vez que se ha visto por necesario habilitar en el Punto de Control del citado Aeropuerto Internacional, el régimen de importación, importación menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas para la atención de operaciones, manteniendo la supervisión de labores sobre el punto de control en dicho aeropuerto bajo la Administración de Aduana Interior Tarija; por lo que, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante RD N° 02-030-07 de 21/12/2007 y el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la precitada propuesta organizacional, pues la misma no contraviene la normativa legal aplicable."

Que el artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante RD N° 02-030-07 de 21/12/2007, establece que el Directorio de la Aduana Nacional podrá crear, modificar o suprimir Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinando sus atribuciones, a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar en el Punto de Control del Aeropuerto Internacional "Cap. Oriol Lea Plaza" el régimen de importación, importación de menor cuantía, régimen de depósitos, régimen de viajeros y control de divisas, conforme a lo siguiente:

Table with 3 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo. Row 1: Aeropuerto "Cap. Oriol Lea Plaza", Administración de Aduana Interior Tarija, 611.

SEGUNDO. Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución de Directorio N° RD 01-009-09 de 07/05/2009, emitida por el Directorio de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Tarija y la Administración de Aduana Interior Tarija quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signatures and stamps of officials.

MAVISA/CEMOTTE/MEAV
GG: APP
GNI: MIPPA/MPP/dep
UPEGC: OMQ/MCID
H.R. ORTOR 2014-13448

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 DIC 2014

Manuel Copa
Mapel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA